



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CUSTODIA
DEMANDANTE:	JOSÉ DAVID GARCÍA
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA LEÓN MORALES
RADICACIÓN:	2020-00758
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 392 (5/sep./2022)

Mediante auto del 13 de diciembre de 2021, se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demandada, frente al cual se acusó pronunciamiento de la parte actora.

En aras de continuar con el trámite procesal, se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIALES:** las declaraciones de:
 - NATALIA JIMÉNEZ.
 - NOHORA GARCÍA.
 - CAMILO JIMÉNEZ.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** De la señora ADRIANA PATRICIA LEÓN MORALES.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIALES:** las declaraciones de:
 - INES MORALES ARIZA.
 - JOHANNA JULIETH LEON MORALES.
 - WILMER NIÑO SANTAFE.
 - WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del señor JOSÉ DAVID GARCÍA.
- ✓ **OFICIOS:** Se **NIEGAN** los oficios solicitados, toda vez que no acreditó haber realizado las gestiones necesarias a efectos de adquirir la información solicitada en su escrito, así como



también la negativa de las entidades de las cuales requiere, para suministrarla. (Numeral 10ª del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 173 Ibídem).

SEGUNDO: SEÑALAR el día lunes, 5 de septiembre de 2022 a las 2:45 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

TERCERO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la custodia de la menor MARÍA FERNANDA GARCÍA LEÓN, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 6 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23</i> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--